

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 129 -2025-A-MPM**

Iquitos, **28 FEB 2025**

**VISTO:**

El Informe Legal N° 224-2025-OAJ-MPM de fecha 25 de febrero del 2025, el Oficio N° 026-2025-SGPPI-GPO-MPM, de fecha 24 de febrero del 2025, y demás antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que es atribución del Alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a leyes y ordenanzas"; asimismo, el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, prescribe que "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión pública.

Que, con Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; en su acápite 1) del numeral 11.3) del artículo 11); se dispone que las OPMI de los GR y GL tienen la función de entre otros, el de "Elaborar el PMI del GR o GL, en coordinación con las UF y UEI respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas a su respectivo nivel de gobierno, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales que correspondan".

Que, el numeral 15.2, artículo 15° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; señala que: las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- ✓ Las inversiones en proceso de liquidación o aquellas por iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido.
- ✓ Las inversiones en ejecución física que culminen en el año 1 de la programación multianual de inversiones.
- ✓ Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la programación multianual de inversiones.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

- ✓ Las inversiones en ejecución física cuya culminación exceda el periodo de la programación multianual de inversiones.
- ✓ Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente.
- ✓ Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración.
- ✓ Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. Las IOARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el MPMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR.
- ✓ Las inversiones que se encuentren en formulación y evaluación.
- ✓ Las inversiones que se encuentren registradas en el Banco de Inversiones como ideas. Las ideas de inversiones, previo al registro en la cartera de inversiones del PMI, deben registrarse en el Banco de Inversiones en el Formato N° 05-A: Registro de idea de Proyecto o Programa de Inversión o en el Formato N° 05-B: Registro agregado de ideas de IOARR, según corresponda. Con el registro de los referidos formatos se genera un código de idea para el registro de las inversiones en el PMI.

Que, en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; en el numeral 15.3, artículo 15° se indica que la OPMI registra las inversiones priorizadas en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) de acuerdo al Anexo N° 04: Instructivo para la elaboración y registro del PMI dentro de los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones. Vencido dicho plazo el MPMI queda desactivado; en el numeral 16.1, artículo 16° indica que, concluido el registro de la cartera de inversiones de la PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación. También, se indica el numeral 16.2 que el PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente.

Que, el numeral 16.4, artículo 16° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; señala que: "Las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones".

Que, en ese marco, es necesario aprobar la "Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Maynas", el cual están orientadas a la reducción de las brechas de acceso a servicios y/o infraestructura de nuestra Provincia, ajustarse los objetivos y metas de desarrollo nacional, orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión y proveer la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y mejorar el bienestar de la Población.

Que, mediante Oficio N° 026-2025-SGPPI-GPO-MPM de fecha 24 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Planeamiento, programación e Inversiones remite a la Gerencia de Planeamiento y Organización el Informe N° 021-2025-CEVP-SGPPI/GPO-MPM mediante la cual se remite la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2026-2028 de la

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

Municipalidad Provincial de Maynas para su aprobación por el Titular del Pliego, previa opinión legal favorable;

Que, mediante Informe Legal N° 224-2025-OAJ-MPM de fecha 25 de febrero del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que es procedente la "PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS", debiendo emitirse el correspondiente acto resolutivo, de conformidad a lo establecido en el literal 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a lo establecido en el numeral 16.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Organización, Gerencia de Obras e Infraestructura, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Gerencia Municipal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la "PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2026-2028" de la Municipalidad Provincial de Maynas, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de la "PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2026-2028" de la Municipalidad Provincial de Maynas en el portal web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.** – REMITIR los actuados a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Maynas, a fin de que proceda conforme a sus funciones y para los fines que estime pertinente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**MAYNAS**  
*Hagamos Historia*  
Econ. GERMAN VLADIMIR CHONG RIOS  
ALCALDE